



**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso EJECUTIVO, con radicación, 2021 – 783, seguido por BANCO DE OCCIDENTE contra NESTOR RAFAEL RAMIREZ ANAYA, en donde se encuentra pendiente la inmovilización del vehículo propiedad del demandado, así misma obra en el expediente comunicación de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla dando constancia de la inscripción de la medida cautelar ordenada en auto 08 de febrero de 2022, consistente en embargo del vehículo de placa HGL-819 propiedad del demandado NESTOR RAFAEL RAMIREZ ANAYA. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de marzo de 2022.

LA SECRETARIA,

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – veintiocho, (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). -**

RADICADO : 2021-783 Menor  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO : NESTOR RAFAEL RAMIREZ ANAYA c.c. 72.180.727  
PROVIDENCIA : AUTO ORDENA INMOVILIZACIÓN 28/3/2022

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que la medida cautelar ordenada en auto de fecha 08 de febrero de 2022, se encuentra debidamente inscrito en la correspondiente hoja de vida del vehículo de placas HGL-819 de propiedad del demandado NESTOR RAFAEL RAMIREZ ANAYA.

Dado lo anterior, se ordenará la captura e inmovilización del vehículo propiedad del demandado NESTOR RAFAEL RAMIREZ ANAYA.

Por lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

Decretar la captura e inmovilización del vehículo de placa **HGL-819**, clase CAMIONETA, marca TOYOTA, línea FORTUNER, color GRIS OSCURO MICA METALICO, modelo 2014, servicio PARTICULAR, No. de motor 2TR7491090 y No. de chasis 8AJZX69G8E9202396 de propiedad del demandado NESTOR RAFAEL RAMIREZ ANAYA., c.c. 72.180.727.

Líbrese el oficio a la POLICIA NACIONAL y/o SIJIN, para que lleven a cabo la diligencia y pongan a disposición del juzgado el vehículo en mención. Comuníquesele que el parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura conforme la Resolución No. DESAJBAR21-1563 del 31 de diciembre de 2021, corregida por la Resolución No. DESAJBAR22-6 del 11 de enero de 2022 proferida por el Director Ejecutivo Seccional es:



RADICADO : 2021-783 Menor  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO : NESTOR RAFAEL RAMIREZ ANAYA c.c. 72.180.727  
PROVIDENCIA : AUTO ORDENA INMOVILIZACIÓN 28/3/2022

- a) Pparqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT. 900.272.403-6, ubicado en la Calle 81 No.38-121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares: 3173701084-3205411145-3207675354.

**NOTIQUESE Y CUMPLASE  
DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL  
Jueza**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd2ce3869d122c18aab86a3cd7ad62603e0e427385dd0b180ab98806860293b**

Documento generado en 28/03/2022 10:25:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**